

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 015 Administrativo del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:07/23/2021

ESTADO No. 051

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuadern
76001333301520190007200	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EDILBERTO CORDOBA OSORIO Y OTROS	LA NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. Se fija fecha para audiencia de pruebas el 3 de agosto de 2021, 8:30Am.	19/07/2021		
76001333301520200003300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CORREDOR Y GAMBOA S.A.S	CORREDOR Y GAMBOA S.A.S	Auto Ordena Cumplir Carga Procesal OBS. Se requiere a la parte demandada para que aporte expediente administrativo y otro documento.	21/07/2021		

Numero de registros:2

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 07/23/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

CARLOS WLADIMIR CARO DIAZ

Secretario

A despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Cali, 19 de julio de 2021



CARLOS WLADIMIR CARO DÍAZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 280

Proceso No.: 760013333015-2019-00072-00

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Edilberto Córdoba Osorio y otros

Demandado: Nación-Mindefensa-Policía Nacional

En audiencia celebrada el 9 de junio del año en curso, se señaló el 13 de julio del año en curso, para practicar la de pruebas.

No obstante, teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. CSJVAA 21-60 del 9 de julio de 2021, se autorizó el cierre del despacho los días 12, 13 y 14 del presente mes y año para inventario por cambio de secretario, no se pudo llevar a cabo la audiencia de pruebas programada, el despacho procederá a su reprogramación.

Consecuente con lo anterior, El Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

Señalar nuevamente la hora de las 8 y 30 am del día martes 3 de agosto de 2021,

para llevar a cabo la audiencia virtual de pruebas.

Advertir a todos los intervinientes en la audiencia virtual que deben establecer conexión digital con suficiente antelación a fin de prever dificultades tecnológicas o de red. Además, si persiste el inconveniente llamar anticipadamente al número (092) 8962478.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

Nota importante: El presente documento se remite a través del correo institucional del Juzgado, con lo cual se garantiza su autenticidad, sin que requiera firma física, de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, en armonía con el artículo 103 del CGP y el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 278

Radicación: 76001-33-33-015-2020-00033-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho otros asuntos
Demandante: Corredor y Gamboa Asociados SAS
Demandado: Municipio de Santiago de Cali

Revisada la contestación de la demanda y de la medida cautelar formulada por la parte demandante, es preciso indicar que de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA, durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

No obstante, en el presente el mismo no fue allegado.

En consecuencia, se requerirá a la parte demandada para que en el término de tres (3) días, allegue el expediente administrativo del presente asunto, en el que se incluya la prueba de notificación del acto administrativo demandado, esto es, la Resolución No. 4152.014.9.19.0066 del 21 de mayo de 2019, so pena de tenerse por no contestada la demanda. Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandada para que en el término de tres (3) días, allegue el expediente administrativo del presente asunto, incluyendo la prueba de notificación del acto administrativo demandado, Resolución No. 4152.014.9.19.0066 del 21 de mayo de 2019, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

Nota importante: El presente documento se remite a través del correo institucional del Juzgado, con lo cual se garantiza su autenticidad, sin que requiera firma física, de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, en armonía con el artículo 103 del CGP y el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.